República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que mediante auto del 14 de abril de 2021, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA formulada por **AURA MARIA DUARTE DE CRISTANCHO** en contra de **JULIAN LEONARDO ZAMBRANO BELTRAN Y HERCILIA CHANAGA VELASCO**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1465b8302320d377de8def1ab4b11e238bf350894a4d0797051946a90320786f
Documento generado en 06/05/2021 02:13:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.58 del 07 de mayo de 2021.